



Universidad de las Ciencias  
Informáticas



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS (UCI),**  
**REPÚBLICA DE CUBA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**DE UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS** (en adelante, "**UCI**"), representada en su carácter de Rectora por la Doctora **MIRIAM NICADO GARCÍA**, nombrada en el cargo por Resolución No.30 de fecha 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370.

**Y DE LA OTRA:** el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen los representantes de dichas instituciones a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que las partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.
- II. Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.
- III. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.



Universidad de las Ciencias  
Informáticas



## POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

### ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

### ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Ambas partes podrán desarrollar la cooperación a través de las actividades siguientes:

- a. El intercambio de profesores, especialistas y estudiantes.
- b. Proyectos de investigación científica, bilaterales y multilaterales.
- c. La organización de seminarios, simposios e investigaciones conjuntas.
- d. El intercambio de planes, programas, materiales de estudio e información científico técnica.
- e. La elaboración de artículos científicos y otras publicaciones conjuntas.
- f. Intercambio en temas de educación a distancia.
- g. Intercambio en temas de transferencia de tecnología y conocimiento.
- h. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.



Universidad de las Ciencias  
Informáticas



### ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

### ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH: VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES (VRI)**, 11 Piso Edificio Alma Máter, UNAH, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Teléfono: (504) 2216-6100, extensión 110385. Correo electrónico: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn).
- b. Por parte de la **UCI: DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES (DRI)**, Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba. Teléfono: (53) 07 835 8277. Correo electrónico: [cooperacion@uci.cu](mailto:cooperacion@uci.cu).

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES



Universidad de las Ciencias  
Informáticas



**5.1** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

**5.2** Los bienes que las partes aporten o utilicen para la ejecución de los programas o trabajos al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.3** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

**5.4** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán cada una sus propias obligaciones.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales, aplicables en materia de propiedad intelectual.

**6.2** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

#### **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**7.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**



Universidad de las Ciencias  
Informáticas



8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma.

8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

### ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

POR  
LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS  
INFORMÁTICAS

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS



DRA. MIRIAM NICADO GARCÍA  
RECTORA



DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO  
RECTOR

Fecha: 22 oct. 2018

Fecha:

